



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 483 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTOS:

Visto el expediente N° 1649743 y Documento N° 2487443, de fecha 03 de octubre del 2019, presentado por Eufemia Quispe Huamán; propietaria de **BOTICA BUEN PASTOR**, con registro SI DIGEMID N° 40992 y RUC N° 10294572924; sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** del Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización

Que, mediante Resolución Administrativa N° 974-2019-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 05 de setiembre del 2018, se autorizó el funcionamiento de la **BOTICA BUEN PASTOR**, en Asentamiento Humano Naciones Unidas, Mz. D, lote 1, distrito de Paucarpata, provincia y Departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **BOTICA BUEN PASTOR**, con horario de funcionamiento de 08:00 a 19:00 horas de lunes a sábado, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a Asoc. Fundo La Lloclla – La Quebrada, Mz. A, Lote 1 distrito de Paucarpata, provincia y Departamento Arequipa, como **BOTICA**, para la Comercialización, de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, con el Acta de Inspección N° 411-2019- de fecha 09 de octubre del 2019, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 667-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 09 de octubre del 2019 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la **Autorización Sanitaria de Traslado**.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, RM N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 236-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de **BOTICA BUEN PASTOR**, con registro **SI DIGEMID N° 40992** y **RUC N° 10294572924**; a la dirección ubicada en **Asoc. Fundo La Lloclla – La Quebrada, Mz. A, Lote 1** distrito de **Paucarpata**, provincia y Departamento **Arequipa**; con horario de funcionamiento de **08:00 a 19:00** horas de **lunes a sábado**; cuya propietaria es **Eufemia Quispe Huamán**; con Director Técnico la Químico Farmacéutico **Laura Jesús Aragón Hurtado**, con **C.Q.F.P. N° 15259**, en el horario de trabajo de **08:00 a 19:00** horas de **lunes a sábado**; para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución al interesado en **Asoc. Fundo La Lloclla – La Quebrada, Mz. A, Lote 1** distrito de **Paucarpata**, provincia y Departamento **Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Veintiuno (21) días del mes de Octubre del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
Eco. Erlend L. Barreda Díaz
Director Ejecutivo de Administración

EBD/PET/HRA/kcs
c.c archivo

